

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.

Presente

Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, con fundamento en los artículos 25, 25-A, 25-B y 25-C de la Ley para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato y en cumplimiento con el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, propongo el presente **punto de acuerdo a efecto de crear el Fondo Verde para el Municipio de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco del derecho internacional, México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) desde marzo de 1994 y del Protocolo de Kioto desde febrero de 2005. Llevando a cabo la promulgación de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en junio de 2002 y entrando en vigor desde octubre de ese mismo año. Así bien la creación de esta ley busca garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases y compuestos del efecto invernadero.

Asimismo, la Ley para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato en su artículo 25 atribuye al Ayuntamiento para diseñar, desarrollar y aplicar los instrumentos económicos que se necesiten para incentivar el cumplimiento de los objetivos en política ambiental.

Bajo esa tesitura, el Ayuntamiento dentro de su plan de desarrollo requiere contar con un mecanismo para obtener recursos económicos e implementar las políticas ambientales necesarias para la protección, conservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente.

Por virtud de lo señalado antes, es que me permito proponer a este H. Ayuntamiento, el presente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento autoriza la creación del Fondo Verde Municipal, con la finalidad de:

1. Gestionar, obtener, canalizar y aplicar recursos económicos en acciones de conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, los cuales se destinarán en los términos de las reglas de operación que al efecto expida el Municipio
2. Financiar proyectos y acciones de conservación, protección, mejoramiento, restauración del medio ambiente, en el Municipio.
3. Establecer políticas, lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de fondos por

cualquier medio legal. objetivo sea la captación, canalización y aplicación de los recursos económicos asignados a la realización de acciones de conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente.

4. Vigilar y conservar los recursos naturales, así como la retribución para la protección, conservación y restauración de los servicios ambientales.

SEGUNDO. El Fondo Verde Municipal se integrará por:

1. El recurso que se destine anualmente en el presupuesto de egresos del municipio, y su monto no podrá ser menor al que se hubiera establecido en el ejercicio fiscal anterior;
2. Las aportaciones, subsidios, donativos y legados que por cualquier título le otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal; así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
3. Las sanciones administrativas de carácter pecuniario que se impongan con motivo de la infracción a las disposiciones jurídicas ambientales de competencia municipal;
4. Los que deriven del pago de contribuciones y derechos por servicios ambientales que presta el municipio; además por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezca en la normatividad municipal aplicable;
5. Los recursos, derechos, bienes y aportaciones en especie que adquiera o reciba por cualquier título legal;

Se establece que el presupuesto destinado al Fondo Verde Municipal es diverso al establecido para el funcionamiento de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

TERCERO. El Presidente Municipal emitirá un acuerdo que establezca la integración de un Consejo Técnico que operará el Fondo Verde Municipal; en dicho acuerdo se establecerá su organización y sus reglas de operación. Su emisión se dará en un plazo no mayor a tres meses posterior a la aprobación de la conformación del citado Fondo.

Aprobado el presente punto de acuerdo, notifíquese por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal a efecto de que analice la viabilidad de este Fondo Verde para que, en su caso, se incorpore en el Presupuesto de Egresos 2019.

Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente del H. Ayuntamiento de Guanajuato